

ACUERDO N° 001
(MARZO 26 DE 2.002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (U.I.S.PA), SE CREA UN COMITÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren las leyes 9ª de 1.997 artículo 460, 594, 595, 597, 599, 100 de 1.993, 60 de 1.993, 124 de 1.994, los artículos 38, 44, 45, 47, 49 y 313 ordinal 6 de la Constitución Nacional de 1.991 y los Decretos reglamentarios 3788 de 1.986, 1136 de 1.970, 2737 de 1.992 y 1108 de 1.994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: crease en el Municipio de Bello con carácter permanente, el Plan Municipal de Promoción y Prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas (U.I.S.PA), a cargo de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: será el propósito del Plan Municipal de Promoción y Prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas (U.I.S.PA):

1. fortalecer la cultura de la Salud Mental para la Paz, a través de espacios de concertación y aprendizaje de actitudes éticas para la vida, que mejoren la convivencia haciéndola posible y futura, a partir de la recuperación y promoción de valores esenciales del humano integral en su realidad sociocultural, orientados por los principios de responsabilidad, participación comunitaria y justicia social.

ARTICULO TERCERO: serán los objetivos del Plan Municipal de Promoción y Prevención del U.I.S.PA:

1. Prevenir el uso indebido de Sustancias Psicoactivas en el marco de la Política nacional de Salud Mental.
2. Capacitar profesores, estudiantes, padres de Familia y líderes comunitarios en Promoción de la Salud Mental y formulación de proyectos educativos, laborales, lúdicos, deportivos y culturales.
3. Verificar requisitos esenciales que apliquen a las EPS y programas de tratamiento y rehabilitación del uso indebido de sustancias Psicoactivas en Bello.

" Un Concejo de gente buena, comprometido con Bello "

4. Mantener estrecho contacto y colaborar con las instituciones y entidades que trabajan en promoción de la Salud, investigación, capacitación teórica y práctica, comunicación y prevención del U.I.S.PA en el orden local, regional, nacional y extranjero.
5. Fomentar un alto espíritu cívico y de responsabilidad ciudadana en los bellanitas, que genere sentido de pertenencia hacia el Municipio y sus instituciones, eleve el nivel de autoestima y lo impulse a ser vigilantes y garantes de su entorno sociocultural.
6. Capacitar a habitantes de Bello con problemas de U.I.S.PA en el aprendizaje de actividades teóricas y técnicas, tendientes a elevar y mejorar su nivel de vida.
7. Dirigir y ejecutar el conjunto de políticas y actividades que emanen del Comité Municipal de Promoción y Prevención del U.I.S.PA.

ARTICULO CUARTO: crease el Comité Municipal de Promoción y Prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas, como órgano que tendrá a cargo la planeación y evaluación de los programas, proyectos, actividades y tareas que deba realizar el Plan, establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: el Comité Municipal de Promoción y Prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador del Plan Municipal de Promoción y Prevención del U.I.S.PA.
3. El Presidente del Concejo o su delegado.
4. El Vicario Eclesiástico o su delegado.
5. El Secretario de Educación.
6. El Secretario de Salud.
7. El Secretario de Gobierno.
8. El Subsecretario (a) de Bienestar Social.
9. El Personero Municipal.
10. El Asesor de Paz y Convivencia.
11. El Director Local del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
12. El Comandante de Policía del Municipio.
13. Un Representante de Industria y Comercio.
14. El Presidente de las Acciones Comunes o su delegado.
15. Un Representante de la Red de ONGs.

ARTICULO SEXTO: los Objetivos del Comité Municipal de Promoción y Prevención del U.I.S.PA.

1. Formular las políticas que el Plan de Promoción y Prevención del U.I.S.PA debe desarrollar y alcanzar en el Municipio de Bello.
2. Adoptar las medidas necesarias para promover la Salud Mental y prevenir el uso indebido de sustancias psicoactivas, así como sus efectos físicos y psíquicos a nivel individual, familiar y social.

- 7
3. Promover, programar y evaluar los programas, proyectos y actividades que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Plan.
 4. Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el Plan de Promoción y Prevención del U.I.S.PA en Bello.
 5. Motivar a los organismos responsables del control y represión de la producción y distribución de sustancias psicoactivas, para que ejerzan una acción efectiva contra los responsables de estos delitos.

ARTICULO SEPTIMO: autorizase al Coordinador del Plan Municipal de Promoción y Prevención, para que disponga lo necesario para la participación del Municipio en los proyectos y programas frente al U.I.S.PA, adelantada por otras entidades en el territorio municipal, o que se relacionen con lo objetivos del Plan creado en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: las autorizaciones previstas en el artículo anterior, podrán ejercerse por medio de contratos suscritos por el Alcalde con otros organismos encargados de ejecutar estos programas, así como también mediante contratos de asistencia técnica con especialistas y de servicios de investigación, capacitación y divulgación que sean requeridos.

ARTICULO NOVENO: En desarrollo de estas autorizaciones el Alcalde podrá:

1. Designar en comisión a personal especializado y con experiencia, vinculado al Municipio y que deba prestar servicios en forma permanente dentro del equipo que dirige ejecuta el Plan de Promoción y Prevención del U.I.S.PA en Bello.
2. Aportar los bienes y servicios como investigaciones, capacitaciones, publicaciones, desplazamientos y otros, que sean necesarios o de interés y permitan el fortalecimiento del Plan.
3. Contratar servicios con profesionales especializados que se requieran para actividades específicas del Plan.

ARTICULO DECIMO: autorizase al Alcalde para contratar empréstitos si fueran necesarios a fin de atender a la financiación de los estudios y ejecución del Plan de Promoción y Prevención del U.I.S.PA. hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (200SMLM), si ello fuere indispensable.

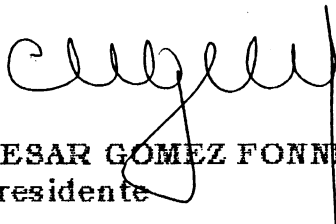
PARAGRAFO: el Alcalde podrá convenir los plazos de amortización, las tasas de interés, garantías y demás condiciones financieras que se requieren para la legalización del empréstito a que alude este artículo.

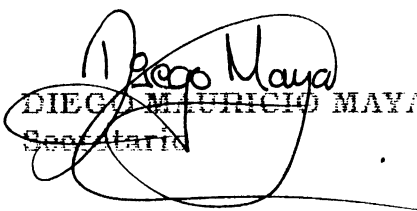
ARTICULO ONCE: autorizase al Alcalde para efectuar las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DOCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

8

Dado en Bello, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil uno (2.002).

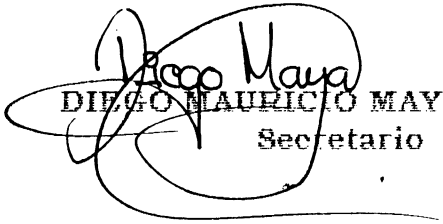

CESAR GOMEZ FONNEGRA
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias, fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy dos (02) de abril de dos mil dos (2002).


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 2 de Abril de 2002

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 04 de Abril de 2002

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 001 por medio del cual,

Se establece el plan Municipal de promoción y prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas (U.I.S.P), se crea un comite y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE


RODRIGO VILLA OSORIO

**CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta
Municipal 038 de 2002**

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA

Oficina Secretaria privada
Recibi Chiriqui
Fecha Abril 17/2002
Hora 8:40 AM